



“CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” Y POR OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ POR SUS PROPIOS DERECHO CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”. ASI MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Mediante el procedimiento de Invitación Restringida, de acuerdo a lo que estipulan los artículos 18; 22 fracción II; 41; 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de San Luis Potosí que a la letra dicen: Artículo 18.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se contraten, las instituciones públicas, garantizando siempre las mejores condiciones técnicas y económicas, quedan obligadas a preferir en igualdad de circunstancias, a los proveedores locales, con el propósito de alentar, proteger y fortalecer la industria, el comercio y, por ende, el desarrollo del Estado. Artículo 22.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente podrán efectuarse mediante: I. Licitación pública; II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y III. Adjudicación directa. Artículo 41.- El procedimiento de invitación restringida se inicia en el área administrativa, con el requerimiento del departamento correspondiente de la institución, o por acuerdo del comité; y termina con la expedición de la orden de compra, orden de servicio o contrato respectivo. Artículo 42.- El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, deberá realizarse en forma sumaria, en una sola etapa conforme a las siguientes formalidades: I. Entrega de propuesta económica, firmada por quien esté autorizado legalmente para ello, misma que será obsequiada en sobre cerrado dirigido al requeriente, conteniendo las especificaciones técnicas del bien o servicio de que se trate; II. El acto de apertura de propuesta económica se llevará a cabo sin la presencia de los correspondientes proveedores pero, invariablemente, se invitará al representante del órgano de control de la institución; III. Recepcionadas las propuestas económicas, las áreas administrativas elaborarán cuadros comparativos de éstas, autorizados con la firma del titular y el representante del órgano de control; IV. Para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas solventes. De no existir éstas, el procedimiento se declarará desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar un nuevo procedimiento; V. En las solicitudes de cotización, se indicarán como mínimo la calidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo, lugar de entrega y condiciones de pago; y VI. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán en cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.

II. En fecha 29 de agosto del 2024, se celebró la 3er reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.





III. Que el objeto del presente contrato es realizar la compra consolidada de equipo de cómputo para Planteles y Centros EMSaD

III. Que el recurso para tal Servicio es de origen Propio.

IV. Con la finalidad de estar en la posibilidad de seguir brindando una educación con calidad a los alumnos de éste Colegio en espacios dignos y seguros el cual es el principal objetivo. Máxime que el servicio público de la educación está a cargo del Gobierno Estatal, y que es uno de los ejes rectores del Plan de Desarrollo Estatal, así como que es un derecho de la población adolescente el acceso a la educación pública y la relación que guarda con el que se imparta en planteles que se encuentren óptimos en su estructura para tal finalidad y con ello lograr prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como el conjunto de instalaciones y condiciones indispensables con que debe contar cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje y pleno desarrollo de los educandos, en observancia de lo dispuesto a los artículos 1º; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6º; 7º; 10; y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como artículos 16 Fracción XI y 53 Fracción VIII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. Además, atendiendo a que el presupuesto de egresos de éste Organismo Público para el presente ejercicio presupuestal fue realizado en apego al anexo de ejecución firmado entre el ejecutivo Federal y Estatal, en el cual solo se autorizan partidas 1000, 2000 y 3000, siendo debidamente aprobado en fecha 10 de enero 2024 y ante el hecho fáctico de que en el Colegio no se actualizan los supuestos normativos dispuestos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para poder convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, ya que solamente podrá ser cuando se cuente con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente, y tengan el oficio de autorización de los recursos por parte de la dependencia estatal o municipal. A mayor abundamiento, y con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes, que son educandos en el Colegio, a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad; y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de los ordenamientos legales en consulta y prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como lo expuesto en el presente antecedente. Así como de conformidad a la (número de acta donde el comité autoriza que se realice el mantenimiento) sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, es necesario realizar la contratación de los bienes y servicios objeto de éste instrumento.

DECLARACIONES:





I. Declara “EL COLEGIO” que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto administrativo, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2 Que conforme a su Decreto de Creación tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3 DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

I.4 El día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 1ª Reunión Extraordinaria de fecha 31 de Enero de 2024.

I.5 Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por **“EL COLEGIO”**

I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL. Que el **SERVICIO** objeto del presente contrato se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal **12413-01-3-1305**.

II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

II.1 Es una persona física con actividad económica y con facultades para suscribir el presente contrato.

II.2 Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en la dirección Juegos Olímpicos 1540-A, colonia Estadio, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato; Asimismo, declara estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de



X



contribuyentes ROGA8402229BA, acompañando al presente como anexo su Constancia de Situación Fiscal.

II.3 Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proveer el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.4 Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio escrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

II.5 Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

II.6 Manifiesta que facturará sin abreviaturas, el servicio contratado en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a suministrar lo referente a la COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO, descrito en el siguiente recuadro:

Part	Servicio a realizar	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Importe
1	CPU CORE I3-10100 3.60 GHZ/MB GIGABYTE H510M-K V2/DDR4 8 GB 2666 MHZ AD4U26668G/ SSD NV2 M.2 2280 PCIE 4.0 N/ SSAB MICRO ACTECK KIOTO GC22/ MONITOR NACAE 19.5 NA-627/ COMBO TECLADO MOUSE MULT. T/REGULADOR VOLTAJE FORZA FVR	115	PIEZA	9,530.00	1,095,950.00
2	VIDEO PROYECTOR BRILLO DE PROYECTOR 4000 LÚMENES ANSI CONTRASTE DE 20000:1 RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: SVGA VIDA ÚTIL DE LA FUENTE DE LUZ 10000 HORAS UN AÑO DE GARANTÍA.	7	PIEZA	9,800.00	68,600.00
3	DCPL3560CDW MULTIFUNCIONAL DIGITAL A COLOR DCP-L3560CDW CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y	11	PIEZA	8,956.22	98,518.42



(Handwritten signature and mark)



	GIGABIT ETHERNET CALIDAD LASER FUNCIONES DE COPIADO Y ESCANEADO E IMPRESIÓN MÓVIL		
Subtotal			\$ 1,263,068.42
I V A			\$ 202,090.95
Total			\$ 1,465,159.37

SEGUNDA. Monto del contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio fijo de los servicios contratados a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, es por un total de \$ **1,465,159.37 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 37/100 M.N.) IVA incluido**, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el área correspondiente de **“EL PROVEEDOR”** departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.6 de este instrumento.

TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago. **“EL COLEGIO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura que reúna y cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, misma que deberá ser expedida a nombre y datos fiscales siguientes: Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, domicilio fiscal Brisa No. 119, Garita de Jalisco, C.P.78294, San Luis Potosí, S.L.P., RFC: CBS840801QCI, previa comprobación y acreditamiento del cumplimiento del servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado en una sola exhibición, descritos en la orden de compra y servicio anexa.

CUARTA. Fecha y lugar de entrega. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL COLEGIO”** el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento y realizarlo en un plazo no mayor a 10 días naturales inmediato posterior a la firma del presente contrato, y la entrega y realización de los servicios será en los Centros Educativos, descritos en la orden anexa.

QUINTA. “PROVEEDOR” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo del servicio descrito en la cláusula cuarta, materia de este contrato.

SEXTA. Cláusulas de rescisión. **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que **“EL COLEGIO”** pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de San Luis Potosí.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes y servicios adquiridos, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o





afectación a la entrega de bienes, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

SEPTIMA. Infracciones y Sanciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53, 54, y 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado, las partes convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones de la Ley que nos ocupa, serán sancionados por la Contraloría General del Estado.

Las Infracciones impuestas por la Contraloría, se harán tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA. Registro de derechos. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes y realizar los servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “EL PROVEEDOR” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. Impuestos. “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”. Asimismo, “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo que se obliga a asumir toda responsabilidad que en materia laboral, de seguridad social, fiscal, penal, civil y administrativa, así como de cualquier naturaleza se origine con su personal y se obliga a responder con su patrimonio y recursos respecto de las obligaciones que le surjan y sean determinadas y acepta ser el único patrón y responsable de la relación laboral, así como se **obliga a eximir a “EL PROVEEDOR”** de toda responsabilidad.

DÉCIMA. Fianza. Las fianzas a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, hasta la entrega de los bienes en el lugar señalado en la cláusula cuarta, y deberá ser en base al treinta por ciento del valor del contrato como garantía del cumplimiento del mismo y deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la fracción III del artículo 47, y artículo 49 fracción IV, ambos de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como deberá otorgarla a favor de la Dirección Administrativa de El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, deberán estar acompañadas por el comprobante de pago de la respectiva fianza que sea presentada por parte de **“EL PROVEEDOR”** y deberá ser entregada a **“EL COLEGIO”** en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que firme el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios contratados. Conforme a la fracción III del artículo 47, y artículo 49 fracción IV, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para el caso de demora en la entrega de los bienes o servicios se fija una pena convencional del uno por ciento diario del monto total del contratado que se contabilizará desde la fecha en que se obligó a entregar los servicios y hasta el día en que dé cumplimiento total. Así las cosas y para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios contratados se fija una pena convencional del treinta por ciento del monto total del contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

“EL COLEGIO”

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO



DIRECCIÓN GENERAL

“PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ

